

Constancia secretarial: Manizales, 26 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220064700, para informarle que las demandadas fueron notificadas como se relaciona a continuación:

GRECIA GARCÍA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.264.669, fue notificada el 28 de marzo de 2023, al correo electrónico ie_inem@cali.gov.co suministrado por La Fiduprevisora, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 28 de marzo de 2023.

Dos días: 29-30 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 31 de marzo, 10-11-12-13 de abril de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 de abril de 2023.

Diez días para excepcionar: 31 de marzo, 10-11-12-13-14-17-18-19-20 de abril de 2023.

Días inhábiles: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-15-16 de abril de 2023.

ELICENIA GALVEZ ALARCON identificada con cédula de ciudadanía No. 24.275.195, fue notificada el 24 de mayo de 2023 al correo electrónico elicensia2139@gmail.com, suministrado por El Fopep, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 24 de mayo de 2023.

Dos días: 25-26 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 29-30-31 de mayo y 1-2 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 29-30-31 de mayo y 1-2-5-6-7-8-9 de junio de 2023.

Días inhábiles: 3-4 de junio de 2023.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y
TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC”
DEMANDADAS: ELICENIA GALVEZ ALARCON C.C. 24.275.195
GRECIA GARCÍA ARANGO C.C. 23.264.669

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 24 de noviembre de 2022.

Auto notificado por estado del 29 de junio de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden sin número:

a. VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000), por concepto de capital.

b. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia del 24 de noviembre de 2022 se ordenó oficiar Cosmitet y Consorcio Fopep, para que informaran la dirección física, correo electrónico y teléfono de GRECIA GARCÍA ARANGO y ELICENIA GALVEZ ALARCON.

Las demandadas GRECIA GARCÍA ARANGO y ELICENIA GALVEZ ALARCON fueron notificadas del mandamiento de pago al correo electrónico informado por las entidades mencionadas anteriormente y conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra GRECIA GARCÍA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.264.669 y ELICENIA GALVEZ ALARCON identificada con cédula de ciudadanía No. 24.275.195 y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS "COOPETEC", por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 24 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

Auto notificado por estado del 29 de junio de 2023

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b239959a70e716196a4535a1cd6655dbb46c41605a94e4e4ccf341b7c6f4e3**

Documento generado en 28/06/2023 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>